



CONVENIO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA NÚMERO FIACH/018/CONV/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MARTE AUTORENTAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO SALAS PORRAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GREEN MOTION", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL FIDUCIARIO" Y "GREEN MOTION" SE LES DENOMINARÁ COMO " LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado "EL FIDEICOMISO".

I.2. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a "EL FIDUCIARIO", para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa



alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta la buena voluntad por parte de "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas para la promoción y difusión que cumpla con los objetos de cada una, autorizando dichas acciones el Director General del Fideicomiso.

I.5. Se dispondrá de los recursos existentes en el Fideicomiso para la difusión y promoción que corresponda a las acciones que se establezcan, no contemplando en ningún caso gastos o inversiones económicas de ningún tipo.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II. DECLARA "GREEN MOTION", QUE:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, que cuenta con la administración y operación de la franquicia de Green Motion Car Rental para toda la Republica Mexicana, contando con RFC MAU071220MR3, firmándolo así de buena fé el Sr. José de Jesús Romero Salas Porras,

II.2. El C. José de Jesús Romero Salas Porras, acredita su personalidad como representante legal con copia simple de la escritura número 19825, de fecha 12 de agosto de 2019, ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek.

II.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Blvs. Oriz Mena 3322, col. Magisterial, Chihuahua, Chih. y teléfono 614.4883982, con correo electrónico jose.romero@greenmotion.mx.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL FIDUCIARIO" y "GREEN MOTION", convienen en participar conjuntamente, en acciones de buena voluntad encaminadas a la promoción y a la difusión que les ayude en el cumplimiento de los objetivos de cada uno, las cuales deberán contemplar los medios existentes de cada una de "LAS PARTES", no debiendo considerar actividades que impliquen gastos para ninguno.

SEGUNDA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. "EL APOYO" descrito en la cláusula que antecede se otorgará con base en las acciones que conjuntamente establezcan "LAS PARTES" de común acuerdo. En la vigencia establecida en este convenio.



¡Ah Chihuahua!

MÉXICO

TERCERA. - INFORME. "EL FIDEICOMISO", podrá entregar, de así ser necesario, mediante el mecanismo que establezco con **Green Motion** informes de las promociones que se han hecho y la difusión del Estado de Chihuahua como destino de Inversión; mismos que garanticen el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021.

QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

SEXTA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "GREEN MOTION" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio.

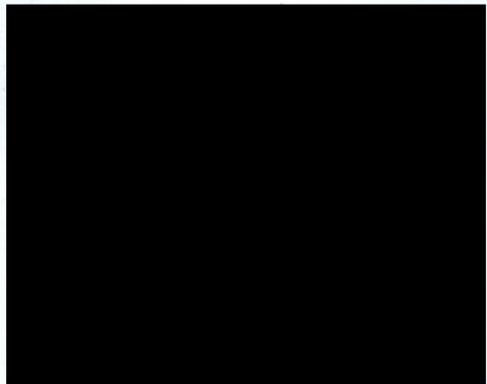
SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

OCTAVA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

NOVENA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

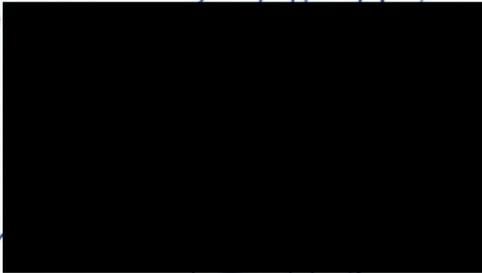
DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.



POR "EL FIDUCIARIO" Y
Banco Santander México, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Representado por:

POR "GREEN MOTION"



LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN
SALINAS
DELEGADO FIDUCIARIO

C. JOSÉ DE JESUS ROMERO SALAS
PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL
MARTE AUTORENTAS S.A. DE C.V.

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

"TESTIGO"

LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LIC. JHANA IKI KORTRIGHT RODRÍGUEZ
ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE BUENA VOLUNTAD FIACH/018/CONV/2020 QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE, MARTE AUTORENTAS S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020.